CONVENIO DE COLABORACIÓN SECTUR – TURIIMAR H 140/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DE TURÍSMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR [redacted] DIRECTORA GENERAL DEL INTITUTO DE PROMOCIÓN TURISTCA; POR PARTE DE LA REVISION JURIDICA EL [redacted] EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA **DENOMINADA "TURÍSTICA INTEGRAL ISLAS MARÍAS, S.A. DE C.V."**., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"TURÍSTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTRALMIRANTE CG. DEM. RET. **MTRO. RAFAEL GOMEZ CONEJO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** Y SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA **"LA SECRETARÍA"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. De conformidad con los artículos 3, fracción II y XI; 11, fracción I y 16, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, a la cual corresponde la formulación y conducción de la política turística de la Ciudad de México, en todos sus ámbitos económicos, social, educativo, cultural y medio ambiental, entre otros.

I.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde propiciar y orientar al turismo nacional e internacional con el fin de estimular las medidas de seguridad y protección al turismo en la Ciudad y; promover y facilitar la afluencia turística a la Ciudad, generando las condiciones para el respeto de los derechos del turista en favor de la igualdad y la no discriminación por razones de sexo, raza, religión o cualquier otra, en coordinación con las autoridades competentes de los diferentes órdenes de gobierno;

I.3: [redacted] fue designada Secretaria de Turismo de la Ciudad de México, con fecha 5 de octubre de 2024; por tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el artículo 32, apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas, en forma alguna.

I.4. Para el cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se desprendan del presente instrumento, asiste a la Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno de la Ciudad de México, [redacted] Directora General del Instituto de Promoción Turística, esto de conformidad con los artículos 18 párrafo segundo de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 7, fracción XVIII, inciso D); 19, fracción 1; 20, fracción XVII, 41, fracción XV y XVII, así como 228 fracciones I-XIII

I.5. Su domicilio se ubica en Av. Nuevo León 56, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México.

I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: [redacted]

II. DECLARA **"TURÍSTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Que con fecha 22 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución mediante la cual se autorizó la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Turística Integral Islas Marías", S.A. de C.V., agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Marina.

En el documento se testa nombre, rubrica, firma y domicilio del colaborador, por tratarse de información confidencial, con fundamento en la fracción V del artículo 112,115 y aplicables a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II.2. Que mediante escritura pública número 123,249, de fecha 21 de octubre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, se constituyó Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V., cuyo objeto comprende, entre otros, la prestación integral de servicios turísticos de bajo impacto ambiental en el Archipiélago Islas Marías, conforme a los permisos y autorizaciones aplicables.

II.3. Que reconoce que el Archipiélago Islas Marías cuenta con la declaratoria de Reserva de la Biosfera y que las actividades objeto del presente instrumento deberán sujetarse al decreto de creación, al Programa de Manejo, a las autorizaciones de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ("CONANP"), a las disposiciones de la Secretaría de Marina, Capitanía de Puerto y demás autoridades competentes.

II.4. Que se encuentra representada por su Director General, el Maestro Rafael Gómez Conejo, cuyas facultades deberán encontrarse vigentes y ser suficientes al momento de la firma del presente Convenio.

II.5. Que señala como domicilio convencional el ubicado en Avenida Capitán Carlos León S/N, Puerta 8, Oficina CQ-01, Nivel 2, Edificio C, Colonia México (Licenciado Benito Juárez), Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15620.

II.6. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave [redacted]

II.7. No tiene impedimento legal alguno para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. Reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que actúan y tienen plena capacidad legal para contratar y obligarse conforme a lo dispuesto en las leyes mexicanas, manifestando su consentimiento para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

III.2. Que a la firma del presente instrumento no tienen impedimento legal alguno para su celebración, por lo que al momento de su formalización no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar su contenido.

III.3. Reconocen que tienen prohibido ofrecer a servidores públicos o recibir obsequios de terceros o partes relacionadas con las funciones gubernamentales o sus actividades, de cualquier naturaleza, incluidos los de entretenimiento, con motivo del cumplimiento del presente instrumento.

III.4. Han decidido formalizar el presente Convenio de Colaboración que permita articular esfuerzos, capacidades y representatividad para contribuir a la promoción, difusión, fortalecimiento y posicionamiento del turismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están conformes en celebrar el presente Convenio Colaboración sujetándose a lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases y mecanismos institucionales de colaboración entre **"LAS PARTES"**, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, lleven a cabo de manera conjunta acciones en materia de promoción, difusión, fortalecimiento y posicionamiento turístico, mediante acciones conjuntas, estratégicas y de largo plazo.

SEGUNDA. – COMPROMISOS.

Para efectos del presente Convenio Colaboración entre **"LAS PARTES"**, dentro del marco de sus respectivas atribuciones y ámbito de competencia y normatividad aplicable, priorizarán de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones, así como todas aquellas que determinen de común acuerdo:

De **"LAS PARTES"**:

En el documento se testa nombre, rubrica, firma y domicilio del colaborador, por tratarse de información confidencial, con fundamento en la fracción V del artículo 112,115 y aplicables a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. Actuar desde su respectivo ámbito de competencia, coadyubando en el diseño, desarrollo, promoción, impulso, publicidad y difusión de programas, proyectos, campañas, eventos y demás iniciativas orientadas al fortalecimiento del sector turístico y de ambas organizaciones.

B. Colaborar en la generación, análisis y difusión de la información y datos que conforme a sus competencias produzcan, con el objetivo de fortalecer la toma de decisiones entre estas, respetando lo considerado por cada una como información de carácter confidencial.

C. Intercambiar información, materiales, contenidos, buenas prácticas y herramientas que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

D. Promover la participación en eventos, ferias turísticas, exposiciones, campañas y demás espacios de difusión que resulten de interés para **"LAS PARTES"**.

Del **"TURÍSTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS"**:

A. Cumplir cabalmente con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración.

B. **"TURÍSTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS"**, en el ámbito de sus atribuciones, capacidades operativas y disponibilidad presupuestaria, promoverá la oferta turística de la Ciudad de México en sus distintas unidades de negocio, mediante la difusión de materiales promocionales, campañas institucionales, contenidos digitales, señalización, activaciones, eventos, exhibición de material informativo y demás mecanismos de promoción que resulten procedentes. Las acciones de promoción tendrán como finalidad incrementar el conocimiento y la visibilidad de los atractivos turísticos de la Ciudad de México, incluyendo su oferta cultural, patrimonial, gastronómica, recreativa, deportiva, de naturaleza, de reuniones y demás productos turísticos que determine **"LA SECRETARÍA"**.

De **"LA SECRETARÍA"**:

A. Cumplir cabalmente con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración.

TERCERA. CONTRAPRESTACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico es de carácter general, y no mediará contraprestación alguna entre ellas con motivo de la celebración del presente Convenio de Colaboración, por lo que los gastos que se generen al amparo del presente instrumento jurídico serán cubiertos por cada una de estas.

CUARTA. MECANISMOS DE EJECUCIÓN:

Las acciones específicas, proyectos, programas o actividades que se deriven del presente instrumento serán definidas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y para la planeación, coordinación, seguimiento y, en su caso, ejecución, **"LAS PARTES"** actuarán a través de los enlaces institucionales designados en la Clausula QUINTA, denominada "DESIGNACIÓN DE ENLACES", quienes podrán proponer, acordar y dar seguimiento a las acciones mediante comunicaciones por escrito o correo electrónico institucional, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Para toda coordinación de las acciones que se lleven a cabo con motivo del presente Convenio de Colaboración y de los compromisos que asumen, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables de la supervisión y ejecución a:

En el documento se testa nombre, rubrica, firma y domicilio del colaborador, por tratarse de información confidencial, con fundamento en la fracción V del artículo 112,115 y aplicables a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. [redacted]
Cargo: Directora General del Instituto de Promoción Turística de la Ciudad de México
Correo electrónico: [redacted]

B. El **"TURÍSTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS":** Karla Sofia Goicoechea Moreno
Cargo: Subgerente de Fomento Turistico
Correo electrónico: subgerenciaft@visitaislasmarias.com
Tel. Oficina: **55 6787 6845**

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** decidan cambiar o actualizar los datos del enlace designado, bastará una notificación por escrito a la otra parte, con al menos 10 días hábiles de anticipación, proporcionando el nombre del que lo sustituirá y los demás datos que se indican.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que las funciones de los enlaces serán de manera enunciativa, mas no limitativa las siguientes:

A. Ser el vínculo de comunicación e intercambio de información entre **"LAS PARTES"**;

B. Acordar las acciones y trabajos a desarrollar en tiempo y forma, en el marco del presente Convenio de Colaboración y desde sus respectivas competencias;

C. Resolver de común acuerdo en el marco del presente Convenio de Colaboración, cualquier duda que se suscite durante su ejecución.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio de Colaboración estará relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidario o intermediario del personal de la otra parte.

SÉPTIMA. DE LAS COMUNICACIONES ENTRE "LAS PARTES".

Toda comunicación entre **"LAS PARTES"** deberá hacerse por escrito y tienen la obligación de otorgar el correspondiente acuse de recibo en la fecha de recepción, de igual forma, **"LAS PARTES"** señalan sus domicilios convencionales para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, así como para el emplazamiento, los señalados en las declaraciones del presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, aceptan que podrán tener cualquier tipo de comunicación vía correo electrónico a través de los enlaces designados en la Cláusula QUINTA, misma que surtirá todos sus efectos legales.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia del 17 de agosto 2026 de 2026 al 26 de agosto de 2027, periodo que podrá prorrogarse previo acuerdo de **"LAS PARTES"** con al menos 15 días hábiles antes de su terminación, mismo que deberá constar por escrito.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración se dará por terminado a la conclusión de su vigencia sin que exista la necesidad de suscribir un instrumento ex profeso.

En el documento se testa nombre, rubrica, firma y domicilio del colaborador, por tratarse de información confidencial, con fundamento en la fracción V del artículo 112,115 y aplicables a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, acuerdan que el presente Convenio de Colaboración, podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación por escrito que haga la parte solicitante, con al menos 15 días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**, si se incurre en las siguientes causas:

A. Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

B. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por alguna de **"LAS PARTES"**.

C. Por la imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este instrumento jurídico.

En estos casos, las **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, asimismo se obligan a tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil, por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, de forma enunciativa más no limitativa por paro de labores administrativas o de cualquier otra índole, sin perjuicio de que una vez superados estos eventos, pueda darse continuidad al mismo, en este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través de este instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que deseen realizar **"LAS PARTES"** al presente Convenio de Colaboración, podrán realizarse por escrito a través de Convenios Modificatorios, previo acuerdo entre las mismas y pueden incluir, de forma enunciativa más no limitativa, cambios al clausulado y a las obligaciones; no se aceptarán anotaciones a mano, por lo que en caso de existir éstas no tendrán ninguna validez.

Toda modificación al presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma; la modificación de los enlaces establecidos en la cláusula QUINTA, así como cualquier actualización a las Tarifas Convenio de Hospedaje no requerirá la suscripción de convenio modificatorio al presente instrumento, bastando la notificación realizada por medio de los enlaces institucionales asignados en el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la correcta ejecución de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, si así lo desean y acuerdan **"LAS PARTES"**, podrán desarrollar y suscribir convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento jurídico, en los que se detallará con la mayor precisión y claridad las acciones y actividades que se llevarán a cabo derivado de la presente colaboración, dichos convenios específicos deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades necesarias conforme a la legislación aplicable en la materia, para obligarse a su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. DE LA TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en promover la transparencia en toda información contenida en el presente instrumento, así como el ejercicio de los recursos que se empleen para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que resulte aplicable en la materia.

En el documento se testa nombre, rubrica, firma y domicilio del colaborador, por tratarse de información confidencial, con fundamento en la fracción V del artículo 112,115 y aplicables a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos del presente Convenio de Colaboración, el término Información Confidencial significará toda aquella información escrita, verbal y/o que se encuentre contenida en medios electrónicos, magnéticos, ópticos y/o en papel, propiedad de cada una de **"LAS PARTES"**, que sea proporcionada y/o dada a conocer a la otra parte, en relación con el cumplimiento del presente Convenio y que sea públicamente desconocida y/o de la que hayan tenido conocimiento y/o acceso antes, durante y/o después de la vigencia del mismo, aún y cuando no correspondiéndoles conocerla, se hayan enterado con motivo de la ejecución del presente Convenio y que involucren y/o comprometan directa o indirectamente los intereses de cada una de **"LAS PARTES"**, incluyendo sus socios, clientes, consultores, aliados estratégicos públicamente anunciados.

"LAS PARTES" convienen que toda Información Confidencial, que le sea entregada y/o comunicada por la otra parte, para el pleno cumplimiento del presente Convenio de Colaboración deberá mantenerse de manera confidencial, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a no compartir, divulgar, informar y/o transmitir la Información Confidencial a ninguna persona y/o entidad a través de cualquier medio, ya sea en forma individual o masiva, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual, industrial o derechos de autor que se derive con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, así como de las que ya les corresponde a cada una de estas, corresponderán a cada una de **"LAS PARTES"**, por lo que el presente instrumento no implica una contraprestación, transferencia o cesión sobre los diagramas, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres, avisos comerciales o en general de cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que sean propiedad o se encuentren en proceso de registro por **"LAS PARTES"**.

En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente Cláusula o a cualquier contingencia que sobre propiedad intelectual, industrial o derechos de autor tenga lugar, la parte responsable se obliga a resarcir a la otra cualquier daño o perjuicio que se le ocasione, obligándose en todo caso, a deslindar de toda responsabilidad a su contraparte por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en su contra, reservándose la parte afectada el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas; por lo tanto, no serán responsables en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, autorales o de seguridad social que contraigan de manera independiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CESION DE DERECHOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Colaboración a terceros.

DECIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que están de acuerdo en que en caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación, cumplimiento y exigibilidad del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado lo resolverán de común acuerdo a través de los enlaces responsables a que hace

En el documento se testa nombre, rubrica, firma y domicilio del colaborador, por tratarse de información confidencial, con fundamento en la fracción V del artículo 112,115 y aplicables a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

referencia la cláusula tercera del presente instrumento en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del inicio de la discrepancia, duda o controversia, realizando todas las acciones posibles para el debido cumplimiento del presente Convenio.

En caso contrario, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** acuerdan que se someterán a las leyes federales aplicables y a los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído por **"LAS PARTES"** que intervienen, enterados de su valor, contenido y fuerza legal, así como impuestos de sus alcances, lo ratifican y firman de conformidad en la Ciudad de México el 2 de agosto de 2026, en dos ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada una de **"LAS PARTES"**

POR "TURISTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS"

CONTRALMIRANTE CG. DEM. RET.
MTRO. RAFAEL GOMEZ CONEJO
DIRECTOR GENERAL
TURISTICA INTEGRAL ISLAS MARÍAS, S.A. DE C.V.

POR "LA SECRETARIA"

[redacted]

SECRETARIA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

[redacted]

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA SECRETARIA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

REVISÓ

[redacted]

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS SECRETARIA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En el documento se testa nombre, rubrica, firma y domicilio del colaborador, por tratarse de información confidencial, con fundamento en la fracción V del artículo 112,115 y aplicables a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.